

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 06/07

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1°: OBJETO

Llámesese a Ofrecimiento Público para la adjudicación de una (1) línea de servicio de autotransporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Puerto Madryn.-

ARTICULO 2°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por representantes del Municipio y demás asistentes que así lo deseen.-

El día fijado para la apertura será día hábil. En caso de coincidencia con un feriado o asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Sólo se tomarán en consideración, las Ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la recepción de sobres. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas Ofertas. Las que se reciban con posterioridad serán incorporadas, (sin abrir), al expediente del ofrecimiento, con la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3°: ACEPTACION DE LOS PLIEGOS

La presentación de Ofertas, implica el conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y aceptación del mismo, sometiéndose a todas sus disposiciones y a las del Régimen de Contratación vigente.-

ARTICULO 4°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán extendidas por duplicado. Se redactarán a máquina y cada hoja será rubricada y firmada por el o los proponentes, llevando el correspondiente sellado de ley.- Serán entregadas en sobre cerrado personalmente, en Mesa de Entradas y Salidas de Intendencia o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-

No serán consideradas Ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Proponente.-

Toda la documentación presentada deberá estar en carpeta y foliada, excepto que la naturaleza del documento lo impidiere.-

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION

La Oferta es toda la documentación a que se hace referencia en el presente pliego.-

ARTICULO 6º: DOMICILIO

Los Proponentes deberán fijar sus domicilios real y legal, siendo requisito indispensable que éste último se fije en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn.-

ARTICULO 7º: GARANTÍAS

El Oferente garantizará el mantenimiento de la Oferta por un Monto fijo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que a continuación se indican:

- Facturación Manual emitida por el Departamento de licitaciones.-
- Constancia de depósito efectuado en el Banco del Chubut SA, de la ciudad de Puerto Madryn a nombre de la Municipalidad de Puerto Madryn.-
- Fianza o Aval Bancario, a otorgarse sin reserva ni limitaciones, debiendo el Garante constituirse en liso, llano y principal pagador y hacer renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
- Con Póliza de Seguro de Caucción, debidamente legalizada.-

Producida la adjudicación él o los proponentes beneficiarios, deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en algunas de las formas establecidas en este artículo

ARTICULO 8º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Oferta se devolverá en forma inmediata en los siguientes casos:

- Vencido el plazo de mantenimiento de las Ofertas.-
- Desestimada la adjudicación.-
- Cuando correspondiera a Ofertas no consideradas por incumplimiento de las disposiciones de este pliego.-
- Al adjudicar.-

La Garantía de Contrato será reintegrada vencido el plazo de contrato, presentando un libre deuda extendido por la Dirección General de Rentas Municipal, donde conste que no adeuda ninguna suma en concepto de tasas o gravámenes municipales por este servicio.-

Artículo 9º: RENUNCIA A LA OFERTA

Cuando un Oferente desistiera de su Oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal

actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo.-

ARTICULO 10°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Se establece como plazo de mantenimiento de las Ofertas el de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de apertura, dejándose constancia que la Preadjudicación interrumpe el plazo señalado y que la Garantía de Oferta mantendrá su vigencia hasta la adjudicación y la firma del contrato respectivo. El Municipio podrá disponer una ampliación del plazo cuando el estudio de las ofertas lo justifique, sin necesidad de notificar a los oferentes.-

ARTICULO 11°: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

Será causal de rechazo de las propuestas los siguientes requisitos:

a) Falta de Garantía.

b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del pliego de Bases y Condiciones, contengan defectos de forma y/o constituyan un impedimento para su aceptación, como es: también la ausencia total o parcial de la documentación requerida.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de la propuesta, podrán surtir efecto posteriormente durante el estudio de las ofertas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar la Oferta más conveniente o rechazar todas las propuestas sin que el proponente tenga derecho a exigir indemnización cuando las mismas se aparten de los intereses de los usuarios del servicio.-

ARTICULO 12°: EVALUACION DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación analizará comparativamente las ofertas teniendo en cuenta la forma en que las mismas se ajusten a las bases y condiciones de los pliegos del presente ofrecimiento.

Las propuestas serán evaluadas y se declarará fracasado si ninguna cumple a su juicio los requisitos exigidos.

ARTICULO 13°: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de propuestas similares e igualmente satisfactorias, se llamará a los Proponentes a mejorar las mismas por escrito.-

De subsistir la igualdad se procederá a preadjudicar por Sorteo, estando los involucrados presentes.-

ARTICULO 14°: PREADJUDICACION

Producido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, que constituirá el Departamento Ejecutivo Municipal con la participación de integrantes de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Hacienda, Gobierno y el Concejo Deliberante con la participación de dos (2) concejales elegidos en su seno - uno por la mayoría y uno por la minoría - el mismo será notificado en su parte resolutive, a todos los Oferentes; los que en el plazo de tres (3) días hábiles, podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Pasado este plazo y existiendo observaciones o no, las actuaciones serán remitidas a la Asesoría Legal del Municipio a fin de efectuar el dictamen previo correspondiente a la adjudicación definitiva. La adjudicación definitiva resuelta mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal será comunicada fehacientemente a todos los oferentes y una vez recepcionada la misma, los mismos tendrán el plazo de cinco días hábiles para efectuar las impugnaciones correspondientes.

ARTICULO 15°: REQUISITOS CONTRACTUALES

Resuelta la adjudicación se procederá a la firma del contrato, teniendo el Adjudicatario que comenzar a ejercer el servicio dentro de los treinta (30) días corridos a partir del mismo.

ARTICULO 16°: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Producida la adjudicación y suscripto el contrato toda situación que signifique incumplimiento del mismo, será sancionada con los alcances que se determinen en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 17°: CADUCIDAD DEL CONTRATO

Sancionado el acto administrativo de adjudicación, el que resulte adjudicatario, deberá, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días corridos a partir de que se le notifique el mismo, concurrir a la firma del documento respectivo, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a la obligación precedente, se declarará la caducidad de la adjudicación, a su respecto, con pérdida automática de la Garantía de Oferta a favor de la Municipalidad, pudiendo el Municipio adjudicar a los demás oferentes en orden a las Ofertas o llamar a nuevo Ofrecimiento Público.-

Serán causales de la caducidad del contrato, los siguientes ítems:

- Cuando por dolo, culpa o negligencia se produzcan daños graves al inmueble ó en la prestación del servicio.-
- Cuando no se ajustara al uso estrictamente propuesto y aceptado (salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad).-
- Cuando el Adjudicatario transfiera el contrato.
- Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio, debidamente asentadas en actas de infracción.

ARTICULO 18°: GRAVÁMENES

Todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que graven este servicio para su funcionamiento y los que fuesen creados en el futuro, corren por cuenta del Adjudicatario.

ARTICULO 19°: EXTINCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo contractual.
- Por acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Por razones de orden Jurídico o de hecho, que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal haga imposible el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Por anulación fundada en irregularidades del acto que le dio origen, o por revocación en caso que el Adjudicatario fuera declarado en quiebra.
- Por Resolución de contrato dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del total o parcial de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario, en especial en lo referente a la intransferibilidad de los bienes afectados al Servicio.

ARTICULO 20°: PERDIDA DE GARANTIAS

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobada se aplicarán las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía de Oferta, por desistimiento de la misma, dentro del plazo de mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva.
- Pérdida de la garantía de contrato, cuando se transfiere el mismo sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 21°: RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario será responsable de todos los daños ocasionados a terceros, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la intención prevista en los artículos 519, 520, 521, 522 siguientes y concordantes del Código Civil de la Nación.-

La Municipalidad queda totalmente exonerada de responsabilidad por los daños que el Adjudicatario sufriera en la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 22°: RAZONES DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor que atenten contra el estricto cumplimiento de servicio serán puestas en conocimiento del Organismo Contratante dentro del término de tres (03) días corridos de producirse, acompañándose la documentación probatoria de los hechos que se aleguen.- Transcurrido ese plazo, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

ARTICULO 23º: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

Todos los casos no previstos en las Cláusulas Generales, Particulares y especificaciones anexas del presente Pliego, como así mismo las sanciones por el incumplimiento de la garantía contrato, se regirán por el Régimen de Contrataciones Vigente, reglamentación pertinente y por los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 24º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo.-
- Resolución del contrato.-
- Mutuo acuerdo.-
- Quiebra del Adjudicatario.-
- Disolución social en el caso de sociedades.-
- Por muerte del Adjudicatario.-

ARTÍCULO 25º: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad tendrá derecho a declarar rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial con la pérdida de la Garantía de Contrato oportunamente presentada y sin derecho por parte del Adjudicatario de reclamo alguno en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o negligencia grave, o contravenga las obligaciones o condiciones establecidas en el contrato respectivo.-
- Ante deficiencias reiteradas en el servicio.-
- Cuando se constate la transferencia o cesión a terceros, parcial o totalmente.-

ARTICULO 26º: CONSULTAS

Los interesados que hubieran adquirido el pliego de bases y condiciones podrán requerir aclaraciones por escrito durante el llamado a Ofrecimiento Público, hasta el quinto (5º) día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura.-

La Municipalidad podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, de las que serán notificados los oferentes y las que formarán parte de los pliegos.-

Secretaria de Gobierno y Trabajo
COORDINACION GENERAL OPERATIVA Y PLANIFICACIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE

Calle Belgrano N° 585 Puerto Madryn Provincia Chubut

Horario de 07:30 a 13:00

